



COTIZACION AL SEGURO DE REMEDIOS	TARIFA REDUCIDA
	Concesión 3138
	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS

Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública  
Dr. Alberto Federico Filippin

Ministro de Hacienda Economía y Obras Públicas  
Ing. Mario Folquer

Boletín Oficial - Año XXXVI  
APARECE MARTES Y VIERNES

Martes 9 de Setiembre de 1958 | N° 72

DIRECCION Y ADMINISTRACION PRADO 210

EJEMPLAR LEY 11.723

B. Judicial-Año XXIII

Registro de la Propiedad  
Intelectual N° 573.421

ADVERTENCIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán considerados por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decretos o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica" (Dcto. del 23 de agosto de 1933).

Dcto. H.E.O.P. N° 1180-6-VIII-58 —  
Expte: V-0170-57—Apruébase el Certificado N° 5 de reajuste de jornales y cargas sociales, correspondiente al mes de agosto de 1956 de la obra: "Pavimentación Villa de Tinogasta", ejecutada por la firma «Sandrín Hnos.», por un total de \$ 3.042,85 m/n.

Dcto. H.E.O.P. N° 1181-6-VIII-58 —  
Expte: V-2491-57—Apruébase el Certificado N° 1 adicional de la obra "Pavimentación Villa de Tinogasta", ejecutada por la firma «Sandrín Hnos.», por un total de \$ 3.062,40 m/n.

Dcto. H. N° 1182-7-VIII-58—Expte: E-5270-58—Acuérdase una bonificación por la suma de \$ 4.160.— m/n, en concepto de horas extraordinarias de servicios cumplidas por el personal de Contaduría Gral., durante los meses de junio y julio; imputación al Anexo F, Inciso 1°, Item Un., Partida ppal. 1ª.

DCTO. H. N° 1183 ✓

TESORERIA GRAL. DE LA PROVINCIA — APRUEBASE RENDICION DE CUENTAS

Catamarca, 7 de agosto de 1958.

Expte: T|5803|1958.

VISTO :

Este expediente por el que la Tesorería General de la Provincia, solicita reintegro de \$ 27.922.65 M/N., en concepto de igual suma abonada con los fondos de "Caja Chica", que le fueron entregados por Decreto H. N° 151|58, y

CONSIDERANDO :

Que no habiendo objeción que formular a la rendición de cuenta presentada, corresponde disponer el reintegro solicitado;

Por ello y atento a lo informado por

Art. 2º.—Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia, a Días Uno del Mes de Agosto del Año Mil Novecientos Cincuenta y Ocho.

Gaspar H. Guzmán  
Vice-Gobernador de la Provincia  
Presidente H. Senado

Carlos Gabriel Herrera  
Subsecretario H. Senado

Gerardo Perez Fuentes  
Vice Presidente 1º H. C. DD.

Eduardo Dimas García  
Secretario H. C. de DD.

Catamarca, 7 de Agosto de 1958.

Decreto G. N° 1210.

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art 1º.—Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 1713.

S A L A S  
Rodolfo N. Cano

Decreto H. E. O. P. N° 1211.

COMISION PRO-TEMPLO DE HUAYCAMA (VALLE VIEJO)—ACUERDASE UN SUBSIDIO

Catamarca, 7 de Agosto de 1958.

Expdte. C—1778—58.

Visto el expediente citado en el epígrafe, mediante el cual la Comisión Pro-Templo de la localidad de Huaycama, solicita de ésta Superioridad un subsidio especial para solventar en parte la construcción de la Iglesia de ese pueblo, por la suma de \$ 50.000,00.—<sup>m/n.</sup>,y

CUARTO.—Comuníquese, publíquese al Registro Oficial y archívese.

en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia a Días Uno del Mes de Agosto del Año Mil Novecientos Cincuenta y Ocho.

Gaspar H. Guzmán  
Vice Gobernador de la Provincia  
Presidente del H. Senado

Carlos Gabriel Herrera  
Subsecretario H. Senado

Gerardo Perez Fuentes  
Vice Presidente 1º H. C. DD.

Eduardo Dimas García  
Secretario H. C. de DD.

Catamarca, 7 de agosto de 1958

Decreto G. N° 1209.

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese, e insértese en el Registro Oficial.

Registrada con El N° 1712.

S A L A S  
Rodolfo N. Cano

Decreto G. N° 1210—Ley N° 1713

SR. VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA—ACUERDASE LE LICENCIA

al Sr. Vicegobernador de la Provincia, el permiso solo por el término de Sesenta (60) días para ausentarse del territorio de la Provincia en el ejercicio de sus funciones o por causas de interés general, pudiendo hacer lo mismo en la forma y tiempo que sea conveniente.

LEY:

Art. 1º.—Acuérdase a S. E. el Sr. Vicegobernador de la Provincia, el permiso solo por el término de Sesenta (60) días para ausentarse del territorio de la Provincia en el ejercicio de sus funciones o por causas de interés general, pudiendo hacer lo mismo en la forma y tiempo que sea conveniente.